



Buenos Aires, 17 de diciembre de 2014

RES. CM N° 174 /2014

VISTO:

El Decreto N° 2458/2014, la Acordada N° 40/14 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y lo dispuesto por el art. 1.5. del Reglamento General de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Res. CM N° 152/99 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2458/2014, la Presidencia de la Nación otorgó asueto al personal de la Administración Pública Nacional los días 24 y 31 de diciembre de 2014 y el 2 de enero de 2015.

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación, por conducto de la Acordada N° 40/14, estableció feriado judicial los días 24 y 31 de diciembre de 2014 e inhábil el día 2 de enero de 2015.

Que el artículo 1.5. del Reglamento General de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Res. CM N° 152/99, establece que "*Son hábiles todos los días, excepto los sábados y domingos, los feriados y no laborables nacionales, dispuestos por el Poder Ejecutivo o Legislativo de la Ciudad Autónoma y los que establezca el Consejo de la Magistratura*".

Que así las cosas, siguiendo el mismo criterio adoptado por la Presidencia de la Nación y la Corte Suprema de Justicia de la Nación, corresponde declarar los días 24 y 31 de diciembre de 2014 y el 2 de enero de 2015 como no laborables para la Justicia de la Ciudad, excluido el Tribunal Superior de Justicia, siendo dichas jornadas inhábiles a los fines judiciales y administrativos.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31 y sus modificatorias,

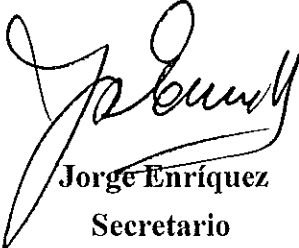


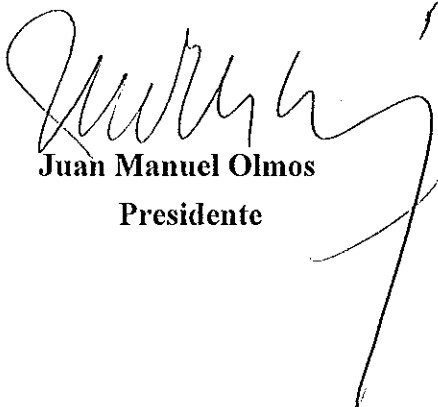
**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Declarar los días 24 y 31 de diciembre de 2014, y el 2 de enero de 2015, como no laborables para el personal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, siendo los mismos inhábiles a los efectos de los plazos procesales y administrativos.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a todas las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de internet y oportunamente archívese.

RESOLUCION CM N° 174 /2014


Jorge Enríquez
Secretario


Juan Manuel Olmos
Presidente